



Universidad Autónoma de Tlaxcala

Secretaría Administrativa



OFICIO NÚM: Sadmin/0441/2024
ASUNTO: Respuesta SAI 290538924000114

LIC. EDGAR ISRAEL HERRERA MARTÍNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA.
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 6°, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 19, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, artículos 1, 4, 6, 12, 14, 16, 24, 41 fracciones II, IV, V y artículo 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

En atención a su oficio número **CIIT-398/2024** al que anexa la solicitud de acceso a la información pública, dirigida a esta Universidad, en su carácter de Sujeto Obligado, con número de folio **290538924000114**; recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI), de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); por este medio, remito respuesta de la gestión y búsqueda realizada en esta Unidad administrativa, a efecto de que realice la entrega de la respuesta correspondiente al solicitante.

SOLICITUD	RESPUESTA
Saber cuanto recurso federal recibe la universidad autónoma de tlaxcala (sic)	En virtud de advertir que el solicitante eligió como forma de entrega, la consistente en COPIAS CERTIFICADAS ; con fundamento en el artículo 133 ¹ , fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, en relación, por analogía, con el arábigo 164 ² del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se anexa línea de captura, a través de la cual deberá pagar los derechos respectivos, los que atendiendo al número de fojas, equivalen a la cantidad de 30 y que deberá cubrir de manera previa a la certificación y entrega.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE
"POR LA CULTURA A LA JUSTICIA SOCIAL"
TLAXCALA TLAX., 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

ARQ. MIGUEL MOISES GARCÍA DE OCA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



¹ Artículo 133. Los costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

...
III. El pago de la certificación de los documentos, cuando proceda.
Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse conforme lo dispone el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, los cuales se publicarán en los sitios de Internet de los sujetos obligados.
...

² Artículo 164. Los servicios que proporcione cualquier otra dependencia de los Poderes del Estado, que no tenga destinada una sección especial en este capítulo, para establecer la cantidad que deberá pagar el interesado por concepto de contraprestación por el servicio recibido, deberá sujetarse a lo establecido en la siguiente:

TARIFA
I. Copias certificadas de datos o documentos que obren en las dependencias oficiales, por cada foja, 1 UMA;





Sección Línea de Captura

El importe a cargo determinado, deberá ser pagado únicamente en la institución financiera **SANTANDER**, utilizando para tal efecto los datos que a continuación se indican:

Banco	Cuenta	Clabe	Referencia
Santander	6551018-8499	014830655101884998	TRANSADMI246

Titular de la Cuenta: Universidad Autónoma de Tlaxcala.